



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229 -2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 20 de junio del 2016.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1350 de fecha 15 de febrero del 2016, sobre Solicitud de **Reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de la Junta Directiva del Frente de Defensa del Distrito de San Juan Bautista**", solicitado por el Señor **JORGE VÁSQUEZ MENDOZA** - Secretario de Actas de dicha Organización; el Informe N° 038-2016-MDSJB-GGyDS/SGECDyPV/AYAC de fecha 01 de junio del 2016; la Opinión Legal N° 064-2016-MDSJB/GM-OAJ-D de fecha 14 de junio del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional", regula que la Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, fluye de los actuados con escrito de fecha 15 de febrero del 2016, el recurrente Jorge VASQUEZ MENDOZA en su condición de Secretario de Actas de la Junta Directiva del Frente de Defensa del Distrito de San Juan Bautista, ha solicitado el Reconocimiento formal en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, de la Junta Directiva del Frente de Defensa del Distrito de San Juan Bautista, siendo sus miembros conforme al detalle siguiente:

- Méilton Eccoña Achulli - Presidente
- Americo Taipe Quincho - Vice presidente
- Jorge Vasquez Mendoza - Secretario de Actas
- Yolanda Castillo Orcasitas - Secretaria de Economía
- Alberto Janampa Mendoza - Secretario de Organización
- Carmela Contreras Herrera - Secretaria de Prensa
- Rolando Román Siuce - Secretario de Defensa
- Faustina Huicho Gozme - Secretaria de la Mujer
- Eddy Gíomar Huamán Tíncó - Secretario de la Juventud

Que, calificado la solicitud conforme al Reglamento que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, aprobado por Ordenanza Municipal N° 007-2012-MDSJB/AYAC, se ha evidenciado omisiones y observaciones a dicha petición, motivo por el cual mediante Carta N° 002-2016-MDSJB-GGyDS/SGECDyPV/AYAC se le ha notificado al recurrente a efectos de que subsane los mismos, al domicilio signado en su escrito, recepcionándose en dicho domicilio con fecha 23 de febrero del 2016. Cabe precisar, como quiera que en los archivos de Registro de Organizaciones Sociales no se ha encontrado antecedentes de inscripción de la organización solicitante, las observaciones fueron advertidas de conformidad al Artículo 13° del Reglamento, los siguientes: a) Solicitud dirigida al Alcalde (solicitando inscripción en el RUOS), b) Acta de Constitución (copias autenticadas por fedatario municipal o legalizadas por notario público), c) Estatuto de organización y Acta de su Aprobación (copias autenticadas por fedatario municipal o legalizadas por notario público), d) padron de miembros de la Organización Social (copias autenticadas por fedatario municipal o legalizadas por notario público), e) Acta de Elección del Órgano Directivo (copias autenticadas por fedatario municipal o legalizadas por notario público), f) Fotocopia de DNI de los Miembros de Órgano Directivo, con domicilio en el distrito de San Juan Bautista, en caso contrario no se emitirá la resolución de reconocimiento (copias autenticadas por fedatario municipal o legalizadas por notario público);





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Que, de conformidad al artículo 30° del Reglamento que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, las subsanaciones correspondientes a las observaciones realizadas, deberán ser efectuadas en el plazo de 15 días hábiles más el término de distancia. Empero, el recurrente no ha subsanado absolutamente las observaciones advertidas a pesar de haber transcurrido en demasía el plazo previsto en la norma acotada; consecuentemente deviene denegar la solicitud presentada;

Que, adquiere mayor relevancia que, conforme fehacientemente se acredita de los actuados la copia xerográfica del DNI del Señor MELTON ECCOÑA ACHULLI, éste no tiene como domicilio real en el distrito de San Juan Bautista, sino, reside en el Distrito de Ayacucho sito en el Jr. Carlos F. Vivanco N° 459; por lo tanto, no reúne con el requisito sine quanon previsto en el literal f) del Artículo 13° del Reglamento que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista. En consecuencia, su representación legal para efectos del RUOS carece de valor jurídico;

Que, amerita precisar, de conformidad a los Artículos 4°, 6° y 7° del Reglamento, aprobado por Ordenanza Municipal N° 007-2012-MDSJB/AYAC, se entiende por organización social a toda forma estable conformada por personas naturales, personas jurídicas y/o asociados por asociaciones de hecho, que se constituyen por su libre decisión, sin fines lucrativos ni político - partidarios, bajo las diversas formas previstas por la ley o de hecho, y que a través de una actividad común persiguen el desarrollo individual y colectivo de sus miembros de su comunidad y el distrito, así como la promoción y reconocimiento de sus derechos. Las Organizaciones Sociales que obtienen su reconocimiento y registro municipal pueden ejercer sus derechos de participación ciudadana a través de los mecanismos previstos en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos (Ley N° 26300), la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444) y otros dispositivos legales vigentes. El ejercicio de esta facultad no menoscaba ni restringe el derecho individual de cada ciudadano a participar en el Gobierno Local del distrito conforme a las Leyes de la materia. La inscripción en el RUOS habilita a las Organizaciones Sociales a participar en el proceso de Presupuesto Participativo, en el Plan Desarrollo Integral del distrito, en la conformación de las instancias de gestión de los programas sociales y en cualquier otro mecanismo o instancia de participación ciudadana existente o que se institucionalice en el futuro en el distrito. Tratándose de las Organizaciones Sociales que no cuentan con Personería Jurídica, su inscripción en el RUOS constituye un requisito indispensable para tales efectos.

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, acorde a las atribuciones y facultades previstas en Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Solicitud de **Reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de la Junta Directiva del Frente de Defensa del Distrito de San Juan Bautista**", solicitado por el Señor **JORGE VÁSQUEZ MENDOZA** - Secretario de Actas de dicha Organización; consecuentemente, de conformidad al artículo 6° y ss. del Reglamento, la aludida organización social no podrá ejercer su derecho de participación ciudadana a través de los mecanismos previstos en la Constitución Política del Estado, las Leyes y reglamentos conexos sobre participación ciudadana; ello no menoscaba ni restringe el derecho individual de cada ciudadano.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados, en estricta observancia de las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Méd. Mariano Guillén Cancho
ALCALDE